



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1796

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 28 de Octubre de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN PARA LA CONTINUIDAD SALUDABLE EN LA NUEVA NORMALIDAD RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-COV-2.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracción VI, 134 fracción XIV, de la Ley General de Salud, 3 fracción I, 127 fracción XIV, de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, 1, 3, 9, 16, 17, 22 apartado A fracción V y 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y,

### CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial del Salud (OMS) declaró Emergencia del Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia del coronavirus, mismo que se denominó COVID-19 con posterioridad, el cual, por su alto nivel de contagio y gravedad, generó la declaración de Pandemia el día 11 de marzo de ese mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que con fecha 22 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo expedido por el entonces Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se establecieron medidas específicas preventivas para mitigar y controlar los riesgos sanitarios derivados del virus SARS-Co V2 (COVID-19);

Que como consecuencia de la disminución de los contagios a nivel nacional, el día 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por los Titulares de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, todos del Poder Ejecutivo Federal, así como por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismos que resultaron de aplicación general para todos los centros de trabajo, teniendo como objetivo el establecimiento de medidas específicas que las actividades económicas deberían implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, responsable y escalonada;

Que el 7 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por los Titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, todos del Poder Ejecutivo Federal, así como por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo al documento de difusión en el que se contienen los Lineamientos para la Continuidad Saludable de la Actividades Económicas ante COVID-19, visible en el sitio web [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx).

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN PARA LA CONTINUIDAD SALUDABLE EN LA NUEVA NORMALIDAD RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-COV-2.**

**PRIMERO.**– El presente acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos específicos de prevención que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad, respecto de la continuidad de las actividades laborales, de manera responsable y segura, en todos los centros de trabajo.

**SEGUNDO.**– Las medidas específicas de prevención que los sectores público, privado y social deberán observar para la continuidad de las actividades laborales en el marco de la nueva normalidad son las siguientes:

- a) Sana distancia en el centro de trabajo. Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.
- b) Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol, por lo menos al 60%, a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- c) Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- d) Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- e) En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal.
- f) Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.

**TERCERO.**– Las medidas específicas siguientes, que se considerarán voluntarias para el fomento sanitario en los sectores público, privado y social, careciendo de obligatoriedad para la continuidad de las actividades económicas, son:

- a) Uso de cubreboca; se sugiere su uso en espacios abiertos y cerrados en los que no se cuente con sana distancia, mal ventilados, así como para las personas que no cuenten con el cuadro básico de vacunación o que presenten alguna inmunosupresión;
- b) Aplicación de pruebas COVID-19; en ningún caso debe ser obligatoria la toma de la prueba para el regreso al trabajo.
- c) Vacunación; no será un factor condicionante para impedir que las personas realicen sus actividades laborales.

En ningún caso la utilización del cubreboca condicionará el acceso a cualquier establecimiento, lo anterior con la finalidad de no vulnerar derechos humanos. Se exceptúa de lo anterior, a las unidades de salud de carácter estatal, tanto públicas como privadas, ubicadas en la Entidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** - Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efectos cualquier instrumento normativo de igual o menor jerarquía, en lo que se oponga al contenido del presente.

**Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes octubre del año dos mil veintidós.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**



**ACUERDO DEL SECRETARIO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA MISMA SECRETARÍA.**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche dispone que, originalmente, corresponde a las y los titulares de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal la representación legítima de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que las atribuciones establecidas en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, corresponden originalmente a la persona Titular de la Secretaría, por lo que su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales, el propio Reglamento o por Acuerdo del titular, cuando lo considere conveniente, en términos del artículo 13 del ordenamiento reglamentario antes mencionado.

Que, de manera específica, corresponde al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche ejercer las atribuciones de control de las nóminas y plantillas del personal adscrito a los Organismos Centralizados, de conformidad con la fracción X del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. En ese tenor, y en consonancia con las atribuciones señaladas con antelación, el Secretario de Administración y Finanzas, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, ejerce las funciones atribuibles al patrón.

Que conforme al artículo 15 de la Ley del Seguro Social, es obligación patronal registrarse e inscribir a sus trabajadoras y trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como comunicar sus altas, bajas y modificaciones de salarios; y, de igual manera, llevar registros y proporcionar al Instituto los elementos para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley del Seguro Social y la demás legislación aplicable. De esa manera, la información que se requiera deberá proporcionarse en el formato que indique la Ley y su Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en el párrafo antecedente, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social expidió el *Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y Anexo Único Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social*; de modo que, para la ejecución de lo establecido por el Acuerdo en comento, se realice mediante la zona aplicativa Web que el Instituto estableció a disposición de los



interesados. Es menester destacar que el Acuerdo y su Anexo Único Reglas de Carácter General se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.

Asimismo, con fecha 3 de diciembre de 2015, se celebró el Convenio de Colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Servicios de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de que las y los servidores públicos estatales realicen procesos, trámites o servicios en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche determina que la firma electrónica avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos y judiciales entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí. De igual manera, el uso de la firma electrónica avanzada tiene como objeto fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de información y establecer mecanismos de seguridad en las mismas, además de agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos administrativos y judiciales entre los sujetos que hagan uso de la firma electrónica avanzada.

En este sentido, y para el despacho de los asuntos en materia de obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, previamente señalados en los puntos anteriores, el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se encarga de controlar todo lo referente a las nóminas y plantillas del personal adscrito a los Organismos Centralizados. En este tenor y, para cumplir con determinados compromisos el Secretario se auxilia de la Subsecretaría de Administración y, a su vez, ésta se asiste de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 5, apartado D, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 15 de la Ley del Seguro Social; 46 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; el Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR; y el 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se delega a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señalada en los artículos 4, apartado A, fracción VI y 21 de su Reglamento Interior, la atribución de suscribir electrónicamente, a través del sistema IMSS desde su empresa (IDSE), en el portal IDSE, mediante Firma Electrónica Avanzada (FIEL), los siguientes trámites:

- I. Generación y envío de los movimientos de altas, bajas y modificaciones de salarios de las y los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;



- II. Generación y envío de modificaciones de salarios variables bimestrales;
- III. Generación y envío de Perfiles de Puesto, Formatos de Riesgo de Trabajo y Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos del Trabajo;
- IV. Generación y envío de Dictamen de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Anual;
- V. Validación de Riesgos de Trabajo;
- VI. Descarga de Emisiones mensuales y bimestrales anticipadas emitidas por el IMSS; y
- VII. Las demás que resulten necesarias en materia de representación patronal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, deberá desempeñar con máxima diligencia la atribución que por este Acuerdo se delega, dentro de la competencia que le corresponde, observando el cumplimiento de la legislación aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señalada en los artículos 4, apartado A, fracción VI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez. Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Rubrica.**





